

## MECANISMOS DE ADMISIÓN EN LA MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN CONTEMPLADOS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

### Modalidad admisión regular

La admisión regular es el proceso de selección de los candidatos a los programas de posgrado mediante una evaluación que consiste en la aplicación de un examen de admisión con uno o más de los siguientes componentes: hoja de vida, prueba de aptitudes, prueba de conocimientos, entrevista e idioma extranjero. Para este caso la Maestría toma en cuenta en su proceso la prueba de conocimientos, la entrevista y la hoja de vida en su evaluación.

Los candidatos a ingresar a un programa de posgrado deben contar con un título profesional universitario obtenido en una universidad colombiana registrada en el Ministerio de Educación Nacional, o en una universidad extranjera. Para este último caso, los aspirantes deberán presentar el diploma, el título o las certificaciones equivalentes del país de origen, debidamente legalizadas mediante apostilla o delegación diplomática.

Teniendo en cuenta las fortalezas del departamento y el nivel de formación y compromiso de los profesores, se establece un cupo de admitidos por cohorte, definido por el Comité Asesor de Posgrado, el cual es reportado al Consejo de Facultad. Este cupo se contempla de la siguiente manera: para la Maestría en Administración Perfil Profundización se admiten entre 7 y 20 aspirantes bajo modalidad regular, y máximo 3 admitidos bajo modalidad de Admisión Anticipada; para la Maestría en Administración Perfil Investigación se admiten entre 7 y 20 aspirantes bajo modalidad regular, y sólo se admite un aspirante bajo la modalidad de Admisión Anticipada.

Los requisitos particulares del proceso de admisión de la Maestría en Administración, en cualquiera de sus perfiles, están contemplados en el Acuerdo 052 de 2016 del Consejo Facultad de Administración Sede Manizales, y los principales se ilustran en la figura 14.



Figura 1. Proceso de Admisión, Maestría en Administración Fuente: Vicedecanatura FA

Adicional a estas estrategias, la Coordinación del Programa realiza un seguimiento a sus aspirantes para conocer los motivos por los cuáles no se matriculan, pues en muchas ocasiones hay desinformación porque no están pendientes de los correos electrónicos sobre las fechas de pago, o no conocen los plazos establecidos para realizar estos pagos y en caso de requerir un plazo adicional, se orienta sobre el proceso que puede seguir para que se le otorgue dicho plazo a través de una solicitud motivada al Comité Asesor que posteriormente se eleva al Consejo de Facultad de Administración y de esta forma, se maximiza el número de nuevos matriculados efectivos para el período. Es importante mencionar que, a partir del primer período académico es notorio un incremento en la relación entre el número de admitidos frente al número de matriculados por primera vez, siendo esto un reflejo de los esfuerzos realizados desde la Coordinación del Programa al fortalecer la modalidad de admisión mediante tránsito y ofrecer a los estudiantes gran información para que saquen el máximo provecho de su paso por este posgrado.

### **Modalidad de Tránsito**

El artículo 17 de la Resolución 035 de 2014, de la Vicerrectoría Académica, establece la admisión, mediante tránsito entre programas curriculares de diferentes niveles de posgrado, como el procedimiento mediante el cual un estudiante, que está por terminar un plan de estudios de posgrado de la Universidad Nacional de Colombia, puede solicitar tránsito a otro programa curricular de nivel de formación superior, sin someterse al proceso regular de admisión.

El procedimiento para la solicitud y aprobación de tránsito entre programas curriculares de diferentes niveles de posgrados puede ser consultado en Resolución 035 de 2014 de la Vicerrectoría Académica.

### **Modalidad de Admisión automática**

Otra modalidad que tiene la Universidad para promover estudios a nivel de posgrado es la admisión automática, reglamentada por el Acuerdo 070 de 2009 del Consejo Académico y contemplada en el literal c del artículo 57 del Acuerdo 008 de 2008 del CSU. Este último artículo establece que los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de Colombia podrán continuar estudios de posgrado sin presentar examen de admisión, cuando al graduarse pertenezcan al grupo del diez por ciento (10%) de los estudiantes con el mejor rendimiento académico de su programa curricular.

El Acuerdo 070 de 2009 del Consejo Académico, en su artículo 1° define la admisión automática como el proceso por el que se selecciona a los mejores estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de Colombia, que pueden ingresar, por una única vez, a un programa curricular de posgrado, sin presentar examen de admisión, siempre que haya cupos disponibles. Cada vez que se inicia un proceso de admisión regular, los Consejos de Facultad determinan los cupos disponibles para admisión automática en cada programa curricular de posgrado (Artículo 2). Antes de la fecha establecida para la presentación de pruebas iniciales de admisión en el proceso regular, los Consejos de Facultad estudiarán, bajo criterios de equidad en la asignación, las solicitudes recibidas tanto de estudiantes de su propia Facultad como de las demás Facultades de la Universidad y asignará los cupos para admisión automática, con el siguiente orden de prioridad (artículo 6°):

- Grado de Honor de pregrado.
- Mayor Promedio Aritmético Ponderado Acumulado.
- Mejores trabajos de grado de pregrado.

Teniendo en cuenta que, un estudiante con el estímulo de Admisión Automática tiene la posibilidad de acceder a cualquier programa de posgrado de la Universidad Nacional de Colombia y que de todas sus

opciones elija estudiar la Maestría en Administración, demuestra la pertinencia y calidad del mismo frente a los intereses de los egresados de pregrado.

### **Modalidad de admisión anticipada**

El Acuerdo 026 de 2012 del Consejo Académico, en el Capítulo IV, se establece para los estudiantes de pregrado, la modalidad “asignaturas de posgrado” como requisito final de grado. De esta manera, la Universidad promueve y motiva a los estudiantes de pregrado para que continúen con sus estudios de posgrado, brindándoles la posibilidad de cursar asignaturas de posgrado como opción trabajo de grado. Esta modalidad permite una admisión temprana a los programas de postgrado y un tránsito más rápido pregrado-postgrado, previo cumplimiento de algunos requisitos establecidos en la citada norma.

Mediante la aplicación de las pruebas de admisión se busca evaluar el nivel académico de los aspirantes a ingresar como estudiantes de la Universidad. Estas pruebas conforman bancos de preguntas que se construyen a partir de preguntas formuladas por docentes expertos. La Universidad Nacional de Colombia, con la Resolución 241 de 2009 de la VRA, reglamentó la admisión a los programas de posgrado, actualizada con la **Resolución 035 de 2014 de la VRA**. Adicionalmente, se estableció que la reglamentación específica para el ingreso a los diferentes programas curriculares de posgrado es potestad de los Consejos de Facultad o los Comités Académico Administrativos, a propuesta de los respectivos Comités Asesores de los programas. Para el proceso de admisión de los programas de posgrado, cada Comité Asesor del Programa es responsable de la socialización y publicación de los criterios, los requisitos y los procesos de evaluación.

Teniendo en cuenta las fortalezas del departamento y el nivel de formación y compromiso de los profesores, se establece un cupo de admitidos por cohorte, definido por el Comité Asesor de Posgrado, el cual es reportado al Consejo de Facultad. Este cupo se contempla de la siguiente manera: Hasta el año 2022, entre 7 y 25 personas admitidas de forma regular, y 8 máximo bajo la modalidad de Admisión Anticipada para la Maestría en Administración Perfil Profundización, y entre 7 y 25 personas admitidas de forma regular, y 8 máximo bajo la modalidad de Admisión Anticipada para la Maestría en Administración Perfil Investigación. Para el año 2023, estas consideraciones aplican únicamente para el perfil profundización

### **Progresión Académica del Alumno**

En la Tabla 12 se presentan la cantidad de estudiantes admitidos a los programas de Administración de Empresas, Administración de Sistemas Informáticos y Gestión Cultura y Comunicativa.

<b>Año</b>	<b>Admitidos Pregrado</b>	<b>Total admitidos pregrado</b>
2020	Administración de Empresas	263
	Administración de Sistemas Informáticos	109
	Gestión Cultural y Comunicativa	28
2021	Administración de Empresas	220
	Administración de Sistemas Informáticos	110
	Gestión Cultural y Comunicativa	56
2022	Administración de Empresas	222
	Administración de Sistemas Informáticos	112

	Gestión Cultural y Comunicativa	50
2023	Administración de Empresas	182
	Administración de Sistemas Informáticos	100
	Gestión Cultural y Comunicativa	39
2024	Administración de Empresas	194
	Administración de Sistemas Informáticos	106
	Gestión Cultural y Comunicativa	27

Tabla 1. Estudiantes admitidos por programa 2020 - 2024 Fuente: Estadísticas UNAL

## PROGRAMA DE MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN

### Modalidad admisión regular

En la Figura 15, se aprecia que, aun cuando la proporción de admitidos frente al número de inscritos por período es muy buena, el número de estos admitidos que hacen efectiva su matrícula corresponde a un porcentaje inferior al esperado puesto que hay períodos en los que incluso se alcanza el 50% de admitidos que no hacen efectiva su matrícula en el período para el que fueron admitidos. Para mitigar los efectos de estas cifras, desde el Consejo de Facultad de Administración se han establecido estrategias para propiciar que el estudiante se matricule, como el aumento de los plazos de pago, y exención del 50% de los derechos académicos para admitidos a la Maestría en Administración Perfil Investigativo según acuerdo 081 de 2019 del Consejo de Facultad de Administración.

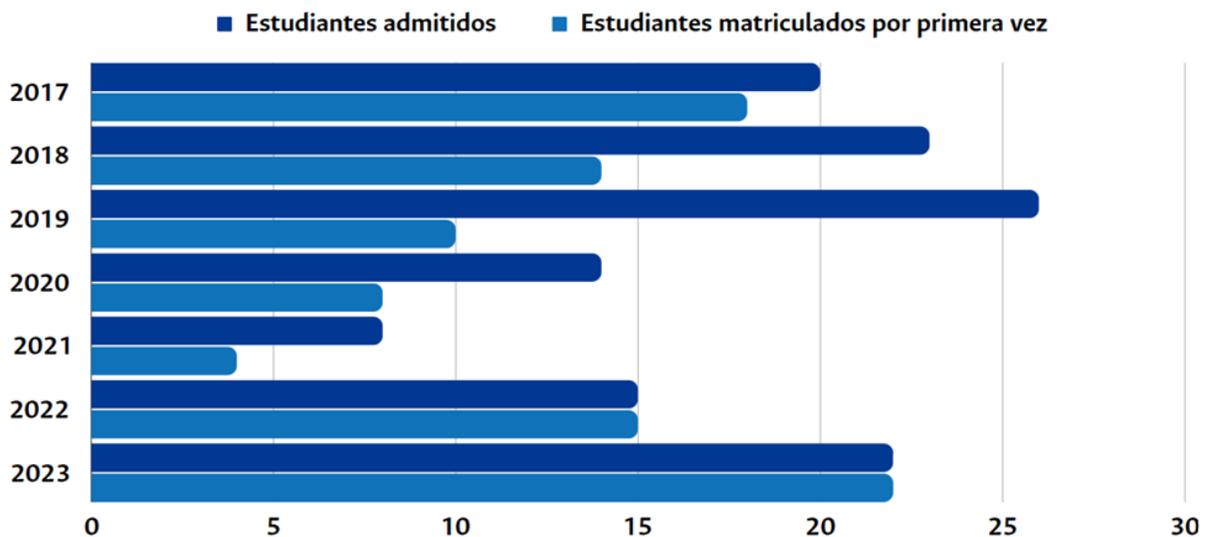


Figura 2. Número de admitidos vs número matriculados por primera vez perfil profundización. Fuente: Coordinación Maestría en Administración

### Modalidad de Tránsito

La Figura 16 refleja el número de estudiantes admitidos bajo la modalidad de tránsito, la cual ha jugado un papel muy importante para fortalecer las admisiones al Programa, mostrando un incremento del 83.3%. Para ello, la Coordinación de la Maestría en Administración, junto al Comité Asesor y su equipo de trabajo en la Coordinación del posgrado, han sido consistentes con su estrategia

de motivación, orientación y acompañamiento para los estudiantes de las especializaciones, logrando así, para el año 2023, 13 tránsitos matriculados: 6 en 2023-1s y 7 en 2023-2s.



Figura 3. Admitidos bajo modalidad de tránsito. Fuente: Coordinación Maestría en Administración

### **Modalidad de Admisión automática**

En la Figura 17 se presenta el porcentaje de participación de cada período respecto al total de admitidos de manera automática entre el período 2017 y 2023. En total han sido 10 estudiantes admitidos bajo esta modalidad de los cuáles, el 50% ingresaron en el año 2017. Hasta el año 2021 se contó con registros respecto a esta modalidad de admisión y es importante mencionar que se han tenido interesados para ingresar bajo esta modalidad, pero finalmente no toman el cupo por motivos de viaje laboral, enfermedad y otras oportunidades generalmente relacionadas con el medio internacional. Se espera que, al contar ahora con admisiones semestrales para el programa, aquellos estudiantes que reciban este estímulo se interesen por participar de la Maestría en Administración.



Figura 4. Admitidos bajo modalidad de admisión automática. Fuente: Coordinación Maestría en Administración

### Modalidad de admisión anticipada

En la Figura 18, se ilustra los estudiantes de pregrado que optaron por cursar asignaturas de posgrado como opción de trabajo de grado de su pregrado, puntualmente, cursos en la Maestría en Administración.

### Número de admisiones anticipadas

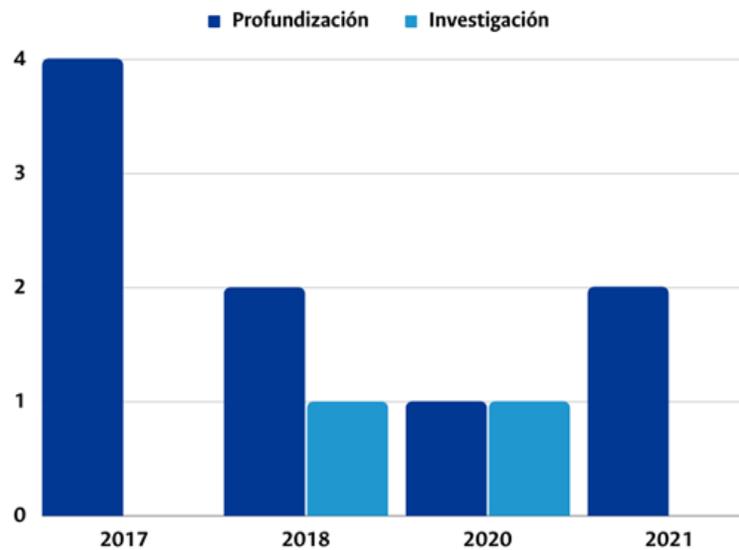


Figura 5. Número de admitidos bajo modalidad de anticipada. Fuente: coordinación Maestría en Administración

## Reglamento Estudiantil y su Proceso de Revisión

La Universidad Nacional de Colombia en relación con las normas estudiantiles, contempla los siguientes acuerdos:

- Acuerdo 008 de 2008 del CSU<sup>[1]</sup>. Estatuto Estudiantil en sus Disposiciones Académicas. Este acuerdo tiene en cuenta el avance de las relaciones entre la Universidad y la comunidad estudiantil, cuyas actuales dinámicas académicas responden a modelos flexibles en el desarrollo de los planes de estudio y en general de la vida universitaria.
- Acuerdo 044 de 2009 del CSU<sup>[2]</sup>. Estatuto Estudiantil en sus Disposiciones de Bienestar y Convivencia. Este acuerdo establece las normas básicas que permitan orientar y desarrollar las políticas y programas de Bienestar Estudiantil y regular la participación de los estudiantes en la Universidad, con el fin de promover una convivencia armónica en las relaciones dentro de la comunidad estudiantil y de esta con los demás actores que conforman la comunidad universitaria.
- Acuerdo 033 de 2007 del CSU<sup>[3]</sup>. Lineamientos del proceso de formación de los estudiantes a través de los programas curriculares. Este acuerdo reglamenta el proceso de formación, permanencia y desempeño de los estudiantes (admisiones, reingresos, traslados, calificación de asignaturas, entre otros).

El reglamento estudiantil, específicamente el Acuerdo 008 de 2008 del CSU<sup>[6]</sup>, el Acuerdo 044 de 2009 del CSU y el Acuerdo 033 de 2007 del CSU se dan a conocer a los estudiantes durante las jornadas de inducción que se realizan antes de iniciar el período académico para los estudiantes de primera matrícula y en la Cátedra de Inducción Nacional y preparación para la vida universitaria.

[1] Acuerdo 008 de 2008 del CSU: [http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d\\_i=34983](http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=34983)

[2] Acuerdo 044 de 2009 del CSU: [http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d\\_i=37192](http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=37192)

[3] Acuerdo 033 de 2007 del CSU: [http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d\\_i=34245](http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=34245)

[4] Acuerdo 034 de 2009 del CSU: [http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d\\_i=35444](http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=35444)

[5] Resolución 1396 de 2009 de Rectoría: <https://participa.unal.edu.co/Proceso/Reglamentacion?Verid=129dc6e7-e151-4223-96d7-4d00074a1b99>

[6] Acuerdo 008 de 2008 del CSU: [http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d\\_i=34983](http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=34983)